

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 1400-300/2025.-

DECRETO N° 5296 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 MAY 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal Contencioso Administrativo solicita revocar Decreto N° 7.245-G/2015 Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Marcelo Javier Barreto, D.N.I. N° 26.264.309, Legajo N° 13.469; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7.245-G/15, se dispone a partir de la fecha de notificación del presente, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, Marcelo Javier Barreto, D.N.I. N° 26.264.309, Legajo N° 13.469 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez);

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 2 en el Expediente N° C-45959/15 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción: Barreto, Marcelo Javier c/Estado Provincial, Resuelve: I.-Hacer lugar parcialmente al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Marcelo Javier Barreto en contra del Estado Provincial y en consecuencia, revocar el decreto N° 7.245-G-2015 ordenando se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la ley N° 3.759 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta días. II.- Asimismo, la demandada deberá remitir las actuaciones administrativas, en el plazo establecido en el punto anterior y una vez emitido el respectivo decreto, a la Unidad de Control Previsional (actualmente denominada Coordinación de Seguridad Social mediante Decreto N° 24-HF/23) a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco Nación de la República Argentina, desde que cada devengamiento tuviera lugar, a los efectos de su pago;

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 1400-300/2025.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5296

-MS/26.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la modificación al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, mediante Resolución N° 943-DP/2008 convalidada por el Decreto N° 2.598-G/2008, el Cabo Primero Marcelo Javier Barreto, ascendió al grado de Sargento a partir del 01-01-2008;

Que, se adjunta Nota N° 224-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 7.245-G/15 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I, Vocalía 2 en el Expediente. N° C-45959/15, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Barreto, Marcelo Javier c/Estado Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 7.245-G/15, de fecha 24 de febrero del 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del día 06 de mayo del 2015 el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO MARCELO JAVIER BARRETO**, D.N.I. N° 26.264.309, Legajo N° 13.469, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco Nación de la República Argentina.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

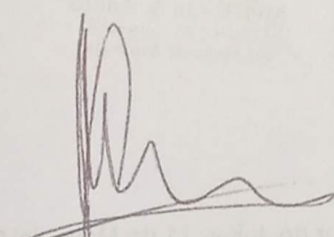
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1400-300/2025.-

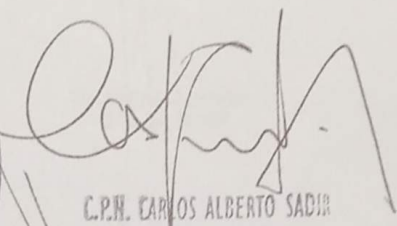
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **5296** -MS/26.-

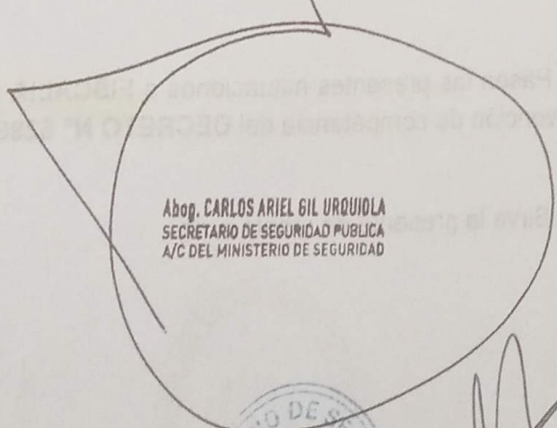
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL